



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-2021-MDP-A

Pimentel, 18 de enero 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de enero 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N°194° de La Constitución Política Del Perú modificada por la Ley N°27680 – Ley De Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica De Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972-Ley Orgánica De Municipalidades, las faculta ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, el artículo 40° de la ley 27972 Ley Orgánica De Municipalidades establece: *“Que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por ley”;*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDP, se aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 06 de enero del año 2015, se aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en el que se señala en el artículo 34°, de la mencionada ley: *“Las sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refiera a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen y pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del Concejo Municipal y en su ausencia las preside el Teniente Alcalde. El Alcalde a través de Secretaría de Alcaldía, convoca a las sesiones con 48 horas de anticipación, pudieron obviarse este plazo en caso de urgencia de temas a tratar”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, se establece en su artículo primero: *“Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria.- Prórroguese a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo” (...);*

Así, también, se estableció que, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, los empleadores deben adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados y que resulten necesarios para evitar la propagación del COVID 19, priorizando el empleo del trabajo remoto, el mismo que si bien resulta aplicable a sus servidores, se debe tener en cuenta que los integrantes del concejo municipal, como parte de la población debe cumplir también con las disposiciones por parte del Gobierno Central, siendo necesario prever también futuras

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

declaraciones de estado de emergencia, aislamiento social obligatorio o situaciones similares de caso fortuito o fuerza mayor puedan impedir la normal presencia de los Señores Regidores a una Sesión de Concejo; por lo que, el Señor Alcalde, Sr. José Palacios Pinglo, propone la modificación del artículo 34° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a fin de dar persistencia a las funciones normativas de los Señores Regidores y asegurar la continuidad operativa de la gestión municipal, haciendo uso de las tecnologías que permita llevar a cabo las reuniones a distancia;

Que, habiéndose escuchado el sustento del pedido del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Sr. José Palacios Pinglo, referente a que las sesiones de concejo se lleven a cabo de forma virtual, por la segunda ola de la covid-19 en la que nos encontramos y porque actualmente de las pruebas covid-19 practicadas a los trabajadores de la entidad edil, más del 25% aproximadamente ha resultado positivo; dicho tema fue sometido al respectivo debate y siendo que se procedió a la votación correspondiente, aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Julio Tarrillo Pérez y Miriam Jackeline Huancas; y desaprobado por los Señores Regidores: Velia Erodita Iturregui Flores, Walter Seclén Mora y José Luis Sosa Rodríguez; que estando frente a un empate en cuanto a la votación, el Señor Alcalde José Palacios Pinglo, emite su voto dirimente, aprobando dicho pedido, conforme al artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate"; resultando aprobado POR MAYORÍA;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, contando con el VOTO MAYORITARIO, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el artículo 34° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, agregando el siguiente texto:

*"Las sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refiera a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen y pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del Concejo Municipal y en su ausencia las preside el Teniente Alcalde.*

*Las Sesiones de Concejo podrán realizarse de manera virtual ante declaraciones de estado de emergencia, o por caso fortuito o fuerza mayor, garantizándose su naturaleza pública.*

*El Alcalde a través de Secretaría de Alcaldía, convoca a las sesiones con 48 horas de anticipación, pudieran obviarse este plazo en caso de urgencia de temas a tratar";*

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y áreas correspondientes, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo  
ALCALDE (e)

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel

☎ 074 - 452017

☎ mdp@municipimentel.gob.pe

☎ www.municipimentel.gob.pe

